ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No. 052
(31 OCT 2007)

Por el cual se expiden normas para la cooperación internacional

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el articulo 9 del Decreto 1050 de 2006 y los numerales 1 y 4 del Artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros;

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, la Junta Directiva debe formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica;

Que de conformidad con los numerales 3 y 5 del articulo 5 de los Estatutos corresponde al ICETEX promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y así mismo canalizar, fomentar, promover y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionadas con becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos extranjeros y los organismos internacionales;

En consecuencia;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. En el marco del Programa de Reciprocidad de Extranjeros en Colombia, el ICETEX podrá suscribir alianzas estratégicas, previa disponibilidad presupuestal para la cooperación internacional con organismos internacionales y con gobiernos extranjeros, que otorguen becas a los colombianos, para la realización de estudios en el exterior, cuya duración sea hasta de 12 meses.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, adicional en lo pertinente el Acuerdo 032 de 1995 y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá D.C. a los 31 OCT 2007

PRESIDENTE

SECRETARIO

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA